



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INTERMEDIACION LABORAL

LOTA, 16 de junio 2008

DECRETO ALCALDICIO N° 1534

VISTOS:

- 1.- Convenio de transferencia de recurso de fecha 12/05/08, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Lota y la Subsecretaria de Trabajo y Previsión Social.
- 2.- Resolución Exenta N° 1504 de la Subsecretaria del Trabajo y Previsión Social, de fecha 28/05/08, que aprueba convenio

Y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12ª y 63º de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO

- 1.- Apruébese el Convenio, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Lota y la Subsecretaria de Trabajo y Previsión Social el cual esta destinado a financiar la ejecución del Programa de Intermediación Laboral en la colocación de los siguientes grupos de personas
 - 1.- Mujeres Egresadas del "Programa Mejorando la Empleabilidad de las Mujeres Jefas de Hogar" del Servicio Nacional de la Mujer.
 - 2.- Mujeres Beneficiarias de Planes de Empleo Directo
 - 3.- Mujeres en General
 - 4.- Listas especiales a definir por la Subsecretaria del Trabajo

2.-A partir de la presente fecha, las transferencias del programa, desde la Subsecretaria del Trabajo al Municipio, por concepto de gastos fijos, será de acuerdo a la cláusula octava del presente convenio y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula sexta del mismo que indica que la Omil recibirá incentivos monetarios por las colocaciones efectivas.

3.- Los gastos que demande el presente convenio señalado en el punto número uno serán con cargo a la cuenta complementaria.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.



[Firma manuscrita]

VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



[Firma manuscrita]

DIRECCIÓN DE CONTROL

Distribución:

- La Indicada
- C.c. Administración y Finanzas(3)
- C.c. Dirección de Control
- C.c. Dideco
- C.c. Asesor Juridico
- C,c Omil
- Secretaria Municipal (3)
- VPMU/JMAB/PUB/OSF/MVJ/tco

8005 200 8 0
8005 200 8 0
8005 200 8 0

**APRUEBA CONVENIO CON
MUNICIPALIDAD DE LOTA EN EL
MARCO DEL PROGRAMA DE
INTERMEDIACIÓN LABORAL**



EXENTA N° 1504 /

SANTIAGO, **28 MAYO 2008**

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que establece Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en la Ley N° 20.232 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2008; en la Resolución N° 520 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992, y sus modificaciones posteriores de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, la ley 20.232 de Presupuestos del Sector Público para el año 2008, ha contemplado dentro del Programa 03 del Presupuesto de la Subsecretaría del Trabajo, la asignación 266 denominada Programa de Intermediación Laboral, regulado por Decreto N° 224 de fecha 27 de Diciembre de 2007, del Ministerio del Trabajo, tomado razón con fecha 11 de Enero de 2008 por la Contraloría General de la República, este en su numeral 3 letra a) contempla el financiamiento de acciones de Intermediación Laboral con instituciones públicas y privadas.

2.- Que, Las municipalidades, conforme al Art. 4° letra d) de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades pueden, directamente o con otros órganos de la administración del estado, desarrollar funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el desarrollo productivo, funciones que se relacionan directamente con los objetivos del **PROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL**, y que habilitan la suscripción de este convenio.

3.- En ese contexto la Subsecretaría del Trabajo ha determinado la implementación de un Programa de Intermediación Laboral para la comuna de LOTA, conforme a la normativa citada y a las estipulaciones del convenio que se aprueba en este acto.

RESUELVO:

1.- ~~APRUEBASE~~ el siguiente convenio de servicios de fecha 12 de Mayo de 2008 entre esta Subsecretaría y la **MUNICIPALIDAD DE LOTA**, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Y

MUNICIPALIDAD DE LOTA

En Lota, a doce días del mes de Mayo del 2008, entre el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, por intermedio de la Subsecretaría del Trabajo, en adelante el "MINTRAB", representada por el Subsecretario del Trabajo, don Mauricio Jelvez Maturana, Cédula de Identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, 3° piso, comuna de Santiago; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, Rol único Tributario N° 69.151.300-9, representada por su Alcalde don Víctor Patricio Marchant Ulloa, Cédula Nacional de Identidad N° , de profesión Administrador de Empresas, estado civil casado, ambos domiciliado en Pedro Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota, en adelante "**La Municipalidad**" vienen en celebrar el siguiente convenio

PRIMERO. Por Decreto N° 224 de fecha 27 de Diciembre de 2007, del Ministerio del Trabajo, tomado razón con fecha 11 de Enero de 2008 por la Contraloría General de la República, se aprobó el Programa de Intermediación Laboral 2008, el cual en su numeral 3 letra a) contempla el financiamiento de acciones de Intermediación Laboral con instituciones públicas y privadas. En ese contexto se ha determinado la implementación de un Programa de Intermediación Laboral para la comuna de Lota, conforme a la normativa citada y a las estipulaciones siguientes.

SEGUNDO. Las municipalidades, conforme al Art. 4° letra d) de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades pueden, directamente o con otros órganos de la administración del estado, desarrollar funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el desarrollo productivo, funciones que se relacionan directamente con los objetivos del **PROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL**, y que habilitan la suscripción de este convenio.

TERCERO. Con las consideraciones anteriores las partes acuerdan ejecutar el **PROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL**, en la forma y condiciones que establece el presente convenio elaborado por la Subsecretaría del Trabajo.

CUARTO. EJECUCION DEL PROGRAMA

Por parte de la Subsecretaría del Trabajo actuará como contraparte técnica la Unidad de Intermediación Laboral dependiente de ésta, por parte de las Municipalidades el funcionario que la respectiva autoridad designe, sin perjuicio de, en lo posible, designar a los encargados de las OMIL respectivas.

QUINTO. BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

El Programa de Intermediación Laboral entregará incentivos monetarios a la OMIL por la colocación de los siguientes grupos de personas:

1. Mujeres egresadas del programa "Mejorando la Empleabilidad de las Mujeres Jefas de Hogar", del Servicio Nacional de la Mujer.
2. Mujeres beneficiarias de planes de Empleo Directo.
3. Mujeres en general
 - i. Entre 18 y 60 años
 - ii. Inscritas en la Bolsa Nacional de Empleo
 - iii. Sin educación superior universitaria ni técnico profesional
4. Listas especiales de personas a definir por la Subsecretaría del Trabajo. Eventualmente dichas listas serán definidas como parte de posibles planes de emergencia que la Subsecretaría del Trabajo debiese ejecutar durante el año para afrontar problemas específicos en regiones, ciudades o comunas con altas tasas de desempleo. Estas listas no necesariamente se distribuirán en todas las comunas que suscriban el presente convenio.

SEXTO. INCENTIVOS DEL PROGRAMA

La OMIL recibirá incentivos monetarios a la colocación efectiva por los siguientes montos:

1. Por colocación de mujeres egresadas del programa "Mejorando la Empleabilidad de las Mujeres Jefas de Hogar", del Servicio Nacional de la Mujer y/o de mujeres beneficiarias de planes de Empleo Directo:
 - a. \$200.000 por mujer efectivamente colocada. Monto que será pagado a la OMIL desglosado en dos cuotas, a fin de incentivar la colocación en trabajos estables:
 - i. Cuota 1. Correspondiente al 40% del incentivo total (\$80.000, ochenta mil pesos), a pagar cuando la mujer colocada cumple más de un mes trabajo en el empleo en el cual fue colocada por la OMIL.
 - ii. Cuota 2. Correspondiente al 60% del incentivo total (\$120.000, ciento veinte mil pesos), a pagar cuando la mujer colocada cumple más de cuatro meses de trabajo en el empleo en el cual fue colocada por la OMIL.
 - b. El incentivo anteriormente descrito considera un monto máximo total a pagar a la OMIL de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos). Dicho monto servirá para el pago del porcentaje del incentivo correspondiente a las mujeres colocadas mediante la ejecución del programa que cumplan más de un mes de trabajo.
2. Por colocación de mujeres en general:
 - a. \$50.000 por mujer efectivamente colocada. Monto que será pagado a la OMIL desglosado en dos cuotas, a fin de incentivar colocación en trabajos estables:
 - i. Cuota 1. Correspondiente al 40% del incentivo total (\$20.000, veinte mil pesos), a pagar cuando la mujer colocada cumple más de un mes trabajo en el empleo en el cual fue colocada por la OMIL.

- ii. Cuota 2. Correspondiente al 60% del incentivo total (\$30.000, treinta mil pesos), a pagar cuando la mujer colocada cumple más de cuatro meses de trabajo en el empleo en el cual fue colocada por la OMIL.
 - b. El incentivo anteriormente descrito considera un monto máximo total a pagar a la OMIL de \$1.000.000. Dicho monto servirá para el pago del porcentaje del incentivo correspondiente a las mujeres colocadas del programa que cumplan más de un mes de trabajo.
3. Pago por continuidad:
 - a. \$2.500.000 fondo máximo. Dicho monto servirá para el pago del porcentaje del incentivo correspondiente a las mujeres colocadas del programa que cumplan más de cuatro meses de trabajo, ya sean de línea Sernam, Empleo Directo o Mujeres en General.
4. Listas especiales de personas a definir por la Subsecretaría del Trabajo. Sus montos de incentivos y los plazos de colocación y ejecución serán definidos por la Subsecretaría del Trabajo.

SEPTIMO. CONDICIONES PARA PAGO DE INCENTIVOS

La Subsecretaría pagará a la Municipalidad un incentivo monetario por cada persona colocada que cumpla con las condiciones descritas en el punto quinto del presente convenio.

No se pagará un segundo incentivo para una misma persona que haya cambiado de trabajo y sea recolocada en otro dentro de los plazos de ejecución del programa.

OCTAVO. TRANSFERENCIAS DEL PROGRAMA.

La OMIL obtendrá una transferencia de recursos desde la Subsecretaría del Trabajo por concepto de gasto fijo por administración del programa, el cual se cursará contra la aprobación del programa de trabajo presentado por la OMIL a la Unidad de Intermediación Laboral y la firma del presente convenio entre el Municipio y la Subsecretaría del Trabajo.

El pago de este monto tendrá las siguientes características:

- a. \$800.000. Monto inicial a transferir a todo evento. Dicho monto se transfiere al inicio del programa, después de la firma del respectivo convenio y no está sujeto al cumplimiento de metas de colocación.
- b. \$500.000. Monto final a transferir. Dicho monto se transfiere al finalizar el programa y está sujeto al cumplimiento de la meta de colocación de mujeres en general.

La OMIL deberá presentar una propuesta para la utilización de dichos fondos, la cual solo podrá incluir gastos en recursos humanos, infraestructura y otros relacionados al programa.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS El procedimiento de administrativo de pago de incentivos y transferencia de recursos será realizado de la siguiente forma y obedeciendo a las siguientes cláusulas:

1. La fecha de colocación de la persona corresponderá a la fecha de inicio de las prestaciones de servicio que figura en el contrato de trabajo.
2. Para validar la colocación efectuada se debe entregar un reporte de colocación en un plazo máximo de 15 días corridos desde su ocurrencia. De otra forma no dará derecho a recibir el

incentivo. El formato de la información a entregar será proporcionado por la Unidad de Intermediación Laboral de la Subsecretaría del Trabajo.

3. Acreditación de requisitos:

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos que dan derecho al pago de incentivos por colocación efectiva, cada OMIL deberá enviar a la Unidad de Intermediación Laboral de la Subsecretaría del Trabajo la siguiente información:

REQUISITOS PRIMERA CUOTA	PLAZO
Información respecto de la persona intermediada, en formato a proporcionar por la Subsecretaría del Trabajo	Dentro de los 15 primeros días corridos desde el inicio de las prestaciones de servicio en la empresa.

Copia del Contrato de Trabajo o documento que lo acredite.	Dentro de los primeros 15 días desde el inicio de las prestaciones de servicios.
Contrato de trabajo Acreditación de cotizaciones previsionales, salud y seguro de cesantía del primer mes de contrato	Hasta el día 15 del mes siguiente a aquel en que haya concluido el primer mes contrato. (Si cae día inhábil, se prorroga al día hábil siguiente)

REQUISITOS SEGUNDA CUOTA	PLAZO
Cumplimiento requisitos de la primera cuota	
Acreditación de cotizaciones previsionales, salud y seguro de cesantía de los cuatro meses del contrato.	Hasta el día 15 del mes siguiente a aquel en que haya concluido el cuarto mes de contrato. (Si cae día inhábil, se prorroga al día hábil siguiente)

4. Procedimiento de transferencia:

El Incentivo por colocación se pagará una vez que la OMIL acredite cumplir los requisitos correspondientes a cada cuota. Dichos fondos pasarán a integrar el presupuesto Municipal.

La Subsecretaría del Trabajo efectuará los pagos en forma mensual a partir de la fecha de recepción de la información descrita en el punto NOVENO del presente convenio, en todo caso, la información deberá entregarse antes del 30 de cada mes y el pago será cursado dentro de los primeros 10 días del siguiente mes.

Recibida la información, la Subsecretaría del Trabajo revisará su legalidad y conformidad, disponiendo luego la transferencia.

DECIMO. Las partes acuerdan que, en la medida que la normativa aplicable lo permita, los fondos que este programa reporte a la Municipalidad serán preferentemente destinados al mejoramiento de la gestión OMIL.

DECIMO PRIMERO. Respecto de la duración de este Plan Piloto, la OMIL tiene un plazo de 90 días corridos para colocar a las personas a partir del día 12 de Mayo de 2008.

DÉCIMO SEGUNDO. La OMIL deberá entregar informes cada 15 días respecto de su estado de avance. La información completa deberá ser entregada en formato de Planilla Excel. El detalle del formato y soporte será acordado con la contraparte técnica.

Al final del proyecto, la OMIL presentará un informe que contemple un análisis del programa. El formato de este informe será proporcionado por la Unidad de Intermediación Laboral de la Subsecretaría del Trabajo.

DÉCIMO TERCERO. La personería de don Mauricio Jelvez Maturana, para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto Supremo N° 2, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de fecha 11 de Enero de 2008.

La personería de don Victor Patricio Marchant Ulloa, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Lota, consta Decreto N° 147 de fecha 06 de diciembre del 2004, que se tiene a la vista y no se agrega por ser conocido de las partes.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.



VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LOTA



MAURICIO JELVEZ MATURANA
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO



CARTA N° 08.-

Santiago, Junio 06 de 2008

SEÑOR
PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
PRESENTE

De nuestra consideración:

En el marco de la ejecución del "Programa de Intermediación Laboral 2008" suscrito en convenio firmado por la Subsecretaría del Trabajo y vuestro Municipio, informo a usted, que a partir de ésta fecha, está disponible para aceptación, la transferencia del "Gasto Fijo por Administración del Programa", por un total de \$800.000.- (Ochocientos mil pesos) .

Se adjunta:

- Copia Resolución Exenta N° 1504

Saluda cordialmente a Usted,



MARIA VICTORIA PAZ MACHUCA
Directora Unidad de Intermediación Laboral
SUBSECRETARIA DEL TRABAJO

MPM/SAD/mer

C.c.: - Encargado OMIL
- Archivo Dpto. I. Laboral

**APRUEBA CONVENIO CON
MUNICIPALIDAD DE LOTA EN EL
MARCO DEL PROGRAMA DE
INTERMEDIACIÓN LABORAL**



EXENTA N° 1504 /

SANTIAGO, **28 MAYO 2008**

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que establece Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en la Ley N° 20.232 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2008; en la Resolución N° 520 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992, y sus modificaciones posteriores de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, la ley 20.232 de Presupuestos del Sector Público para el año 2008, ha contemplado dentro del Programa 03 del Presupuesto de la Subsecretaría del Trabajo, la asignación 266 denominada Programa de Intermediación Laboral, regulado por Decreto N° 224 de fecha 27 de Diciembre de 2007, del Ministerio del Trabajo, tomado razón con fecha 11 de Enero de 2008 por la Contraloría General de la República, este en su numeral 3 letra a) contempla el financiamiento de acciones de Intermediación Laboral con instituciones públicas y privadas.

2.- Que, Las municipalidades, conforme al Art. 4° letra d) de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades pueden, directamente o con otros órganos de la administración del estado, desarrollar funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el desarrollo productivo, funciones que se relacionan directamente con los objetivos del **PROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL**, y que habilitan la suscripción de este convenio.

3.- En ese contexto la Subsecretaría del Trabajo ha determinado la implementación de un Programa de Intermediación Laboral para la comuna de LOTA, conforme a la normativa citada y a las estipulaciones del convenio que se aprueba en este acto.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el siguiente convenio de servicios de fecha 12 de Mayo de 2008 entre esta Subsecretaría y la **MUNICIPALIDAD DE LOTA**, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Y
MUNICIPALIDAD DE LOTA

En Lota, a doce días del mes de Mayo del 2008, entre el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, por intermedio de la Subsecretaría del Trabajo, en adelante el "MINTRAB", representada por el Subsecretario del Trabajo, don Mauricio Jelvez Maturana, Cédula de Identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, 3° piso, comuna de Santiago; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, Rol único Tributario N° 69.151.300-9, representada por su Alcalde don Víctor Patricio Marchant Ulloa, Cédula Nacional de Identidad N° , de profesión Administrador de Empresas, estado civil casado, ambos domiciliado en Pedro Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota, en adelante "La Municipalidad" vienen en celebrar el siguiente convenio

PRIMERO. Por Decreto N° 224 de fecha 27 de Diciembre de 2007, del Ministerio del Trabajo, tomado razón con fecha 11 de Enero de 2008 por la Contraloría General de la República, se aprobó el Programa de Intermediación Laboral 2008, el cual en su numeral 3 letra a) contempla el financiamiento de acciones de Intermediación Laboral con instituciones públicas y privadas. En ese contexto se ha determinado la implementación de un Programa de Intermediación Laboral para la comuna de Lota, conforme a la normativa citada y a las estipulaciones siguientes.

SEGUNDO. Las municipalidades, conforme al Art. 4° letra d) de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades pueden, directamente o con otros órganos de la administración del estado, desarrollar funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el desarrollo productivo, funciones que se relacionan directamente con los objetivos del **PROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL**, y que habilitan la suscripción de este convenio.

TERCERO. Con las consideraciones anteriores las partes acuerdan ejecutar el **PROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL**, en la forma y condiciones que establece el presente convenio elaborado por la Subsecretaría del Trabajo.

CUARTO. EJECUCION DEL PROGRAMA

Por parte de la Subsecretaría del Trabajo actuará como contraparte técnica la Unidad de Intermediación Laboral dependiente de ésta, por parte de las Municipalidades el funcionario que la respectiva autoridad designe, sin perjuicio de, en lo posible, designar a los encargados de las OMIL respectivas.

QUINTO. BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

El Programa de Intermediación Laboral entregará incentivos monetarios a la OMIL por la colocación de los siguientes grupos de personas:

1. Mujeres egresadas del programa "Mejorando la Empleabilidad de las Mujeres Jefas de Hogar", del Servicio Nacional de la Mujer.
2. Mujeres beneficiarias de planes de Empleo Directo.
3. Mujeres en general

- i. Entre 18 y 60 años
 - ii. Inscritas en la Bolsa Nacional de Empleo
 - iii. Sin educación superior universitaria ni técnico profesional
4. Listas especiales de personas a definir por la Subsecretaría del Trabajo. Eventualmente dichas listas serán definidas como parte de posibles planes de emergencia que la Subsecretaría del Trabajo debiese ejecutar durante el año para afrontar problemas específicos en regiones, ciudades o comunas con altas tasas de desempleo. Estas listas no necesariamente se distribuirán en todas las comunas que suscriban el presente convenio.

SEXTO. INCENTIVOS DEL PROGRAMA

La OMIL recibirá incentivos monetarios a la colocación efectiva por los siguientes montos:

1. Por colocación de mujeres egresadas del programa "Mejorando la Empleabilidad de las Mujeres Jefas de Hogar", del Servicio Nacional de la Mujer y/o de mujeres beneficiarias de planes de Empleo Directo:
 - a. \$200.000 por mujer efectivamente colocada. Monto que será pagado a la OMIL desglosado en dos cuotas, a fin de incentivar la colocación en trabajos estables:
 - i. Cuota 1. Correspondiente al 40% del incentivo total (\$80.000, ochenta mil pesos), a pagar cuando la mujer colocada cumple más de un mes trabajo en el empleo en el cual fue colocada por la OMIL.
 - ii. Cuota 2. Correspondiente al 60% del incentivo total (\$120.000, ciento veinte mil pesos), a pagar cuando la mujer colocada cumple más de cuatro meses de trabajo en el empleo en el cual fue colocada por la OMIL.
 - b. El incentivo anteriormente descrito considera un monto máximo total a pagar a la OMIL de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos). Dicho monto servirá para el pago del porcentaje del incentivo correspondiente a las mujeres colocadas mediante la ejecución del programa que cumplan más de un mes de trabajo.
2. Por colocación de mujeres en general:
 - a. \$50.000 por mujer efectivamente colocada. Monto que será pagado a la OMIL desglosado en dos cuotas, a fin de incentivar colocación en trabajos estables:
 - i. Cuota 1. Correspondiente al 40% del incentivo total (\$20.000, veinte mil pesos), a pagar cuando la mujer colocada cumple más de un mes trabajo en el empleo en el cual fue colocada por la OMIL.
 - ii. Cuota 2. Correspondiente al 60% del incentivo total (\$30.000, treinta mil pesos), a pagar cuando la mujer colocada cumple más de cuatro meses de trabajo en el empleo en el cual fue colocada por la OMIL.
 - b. El incentivo anteriormente descrito considera un monto máximo total a pagar a la OMIL de \$1.000.000. Dicho monto servirá para el pago del porcentaje del incentivo correspondiente a las mujeres colocadas del programa que cumplan más de un mes de trabajo.
3. Pago por continuidad:
 - a. \$2.500.000 fondo máximo. Dicho monto servirá para el pago del porcentaje del incentivo correspondiente a las mujeres colocadas del programa que cumplan

más de cuatro meses de trabajo, ya sean de línea Sernam, Empleo Directo o Mujeres en General.

4. Listas especiales de personas a definir por la Subsecretaría del Trabajo. Sus montos de incentivos y los plazos de colocación y ejecución serán definidos por la Subsecretaría del Trabajo.

SEPTIMO. CONDICIONES PARA PAGO DE INCENTIVOS

La Subsecretaría pagara a la Municipalidad un incentivo monetario por cada persona colocada que cumpla con las condiciones descritas en el punto quinto del presente convenio.

No se pagará un segundo incentivo para una misma persona que haya cambiado de trabajo y sea recolocada en otro dentro de los plazos de ejecución del programa.

OCTAVO. TRANSFERENCIAS DEL PROGRAMA.

La OMIL obtendrá una transferencia de recursos desde la Subsecretaría del Trabajo por concepto de gasto fijo por administración del programa, el cual se cursará contra la aprobación del programa de trabajo presentado por la OMIL a la Unidad de Intermediación Laboral y la firma del presente convenio entre el Municipio y la Subsecretaría del Trabajo.

El pago de este monto tendrá las siguientes características:

- a. \$800.000. Monto inicial a transferir a todo evento. Dicho monto se transfiere al inicio del programa, después de la firma del respectivo convenio y no esta sujeto al cumplimiento de metas de colocación.
- b. \$500.000. Monto final a transferir. Dicho monto se transfiere al finalizar el programa y está sujeto al cumplimiento de la meta de colocación de mujeres en general.

La OMIL deberá presentar una propuesta para la utilización de dichos fondos, la cual solo podrá incluir gastos en recursos humanos, infraestructura y otros relacionados al programa.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS El procedimiento de administrativo de pago de incentivos y transferencia de recursos será realizado de la siguiente forma y obediendo a las siguientes cláusulas:

1. La fecha de colocación de la persona corresponderá a la fecha de inicio de las prestaciones de servicio que figura en el contrato de trabajo.
2. Para validar la colocación efectuada se debe entregar un reporte de colocación en un plazo máximo de 15 días corridos desde su ocurrencia. De otra forma no dará derecho a recibir el incentivo. El formato de la información a entregar será proporcionado por la Unidad de Intermediación Laboral de la Subsecretaría del Trabajo.

3. Acreditación de requisitos:

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos que dan derecho la pago de incentivos por colocación efectiva, cada OMIL deberá enviar a la Unidad de Intermediación Laboral de la Subsecretaría del Trabajo la siguiente información:

REQUISITOS PRIMERA CUOTA	PLAZO
Información respecto de la persona intermediada, en formato a proporcionar por	Dentro de los 15 primeros días corridos desde el inicio de las prestaciones de servicio

la Subsecretaría del Trabajo	en la empresa.
------------------------------	----------------

Copia del Contrato de Trabajo o documento que lo acredite.	Dentro de los primeros 15 días desde el inicio de las prestaciones de servicios.
Contrato de trabajo Acreditación de cotizaciones previsionales, salud y seguro de cesantía del primer mes de contrato	Hasta el día 15 del mes siguiente a aquel en que haya concluido el primer mes contrato. (Si cae día inhábil, se prorroga al día hábil siguiente)

REQUISITOS SEGUNDA CUOTA	PLAZO
Cumplimiento requisitos de la primera cuota	
Acreditación de cotizaciones previsionales, salud y seguro de cesantía de los cuatro meses del contrato.	Hasta el día 15 del mes siguiente a aquel en que haya concluido el cuarto mes de contrato. (Si cae día inhábil, se prorroga al día hábil siguiente)

4. Procedimiento de transferencia:

El Incentivo por colocación se pagará una vez que la OMIL acredite cumplir los requisitos correspondientes a cada cuota. Dichos fondos pasarán a integrar el presupuesto Municipal.

La Subsecretaría del Trabajo efectuará los pagos en forma mensual a partir de la fecha de recepción de la información descrita en el punto NOVENO del presente convenio, en todo caso, la información deberá entregarse antes del 30 de cada mes y el pago será cursado dentro de los primeros 10 días del siguiente mes.

Recibida la información, la Subsecretaría del Trabajo revisará su legalidad y conformidad, disponiendo luego la transferencia.

DECIMO. Las partes acuerdan que, en la medida que la normativa aplicable lo permita, los fondos que este programa reporte a la Municipalidad serán preferentemente destinados al mejoramiento de la gestión OMIL.

DECIMO PRIMERO. Respecto de la duración de este Plan Piloto, la OMIL tiene un plazo de 90 días corridos para colocar a las personas a partir del día 12 de Mayo de 2008.

DÉCIMO SEGUNDO. La OMIL deberá entregar informes cada 15 días respecto de su estado de avance. La información completa deberá ser entregada en formato de Planilla Excel. El detalle del formato y soporte será acordado con la contraparte técnica.

Al final del proyecto, la OMIL presentará un informe que contemple un análisis del programa. El formato de este informe será proporcionado por la Unidad de Intermediación Laboral de la Subsecretaría del Trabajo.

DÉCIMO TERCERO. La personería de don Mauricio Jelvez Maturana, para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto Supremo N° 2, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de fecha 11 de Enero de 2008.

La personería de don Víctor Patricio Marchant Ulloa, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Lota, consta Decreto N° 147 de fecha 06 de diciembre del 2004, que se tiene a la vista y no se agrega por ser conocido de las partes.

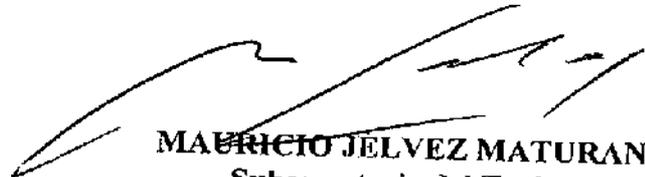
El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

2.- **IMPUTESE**, el gasto que demande la presente Resolución al siguiente Item del presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo:

15.01.03.24.01.266

PROGRAMA PRO EMPLEO
Intermediación laboral

ANOTESE Y COMUNIQUESE



MAURICIO JELVEZ MATURANA
Subsecretario del Trabajo

Distribución:

Gabinete Subsecretario
División de Administración y Finanzas
Contabilidad y Presupuesto
Programa Intermediación
División Jurídica
Municipalidad de LOTA

Oficina de Partes
El Director SC/icc

